



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 12 de Noviembre de 2024

RESOLUCION N° -2024-03.00/SENCICO

El Informe N° 001232-2024-07.04/SENCICO, de fecha 30 de octubre de 2024, emitido por el Departamento de Recursos Humanos y el Informe N° 000625-20'24-03.01/SENCICO, de fecha 31 de octubre de 2024, de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, identificado como SENCICO, es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica y con patrimonio propio, y es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM y el Decreto Legislativo N° 147;

Que, por Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad de Servicio Civil (en adelante SERVIR), ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado (en adelante SAGRH); cuyo artículo 5 establece que la Gestión del Rendimiento comprende el referido sistema;

Que, el SAGRH está integrado, entre otros, por el Subsistema de Gestión del Rendimiento, de conformidad con el numeral 3.4 del artículo 3 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, y que mediante este subsistema se identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles al logro de los objetivos y metas institucionales; asimismo, permite evidenciar las necesidades de los servidores civiles para mejorar el desempeño de sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad.

Que, el artículo 22 de la citada Ley establece que la evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto. Es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector;

Que, el artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto supremo N° 040-2014-PCM, señala que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación, los cuales previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño;

Que, de conformidad con el literal i) del Artículo IV del título preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa y es el responsable del funcionamiento de la Gestión del

Rendimiento en la entidad, quien a su vez y según el artículo 28 del mismo reglamento, debe asegurar que este proceso se lleve a cabo en su institución;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento (en adelante la Directiva), con la finalidad que las entidades públicas cuenten con un marco normativo que les permita la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, a fin de evidenciar el aporte de los servidores civiles con el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, dicha Directiva señala como uno de los actores que participan en la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento al Comité Institucional de Evaluación (CIE), describiéndolo como la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un servidor evaluado lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa;

Que, el numeral 6.2.2 de la Directiva, establece que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad y responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión de Rendimiento, quien dispone la asignación de los recursos necesarios y toma de decisiones que garanticen la ejecución del subsistema;

Que, el numeral 6.2.6 del mismo cuerpo normativo, establece en su literal a), la conformación y aprobación del CIE; señalando que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, el titular de la entidad aprueba mediante resolución, la conformación del CIE considerando al primer y segundo integrante;

Que, en el literal b) señala que el primer integrante del CIE lo preside, siendo este el responsable de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o de la que haga sus veces, o su representante; por su parte, en el literal c) indica que el segundo integrante del CIE, es representante de los evaluados por cada segmento registrado en la matriz de participante y finalmente en el literal d), establece que el tercer integrante del CIE está clasificado en los segmentos directivo, jefe o responsables del órgano o unidad orgánica en donde fue evaluado el servidor que solicita confirmación de su calificación, este es designado por el titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 0023-2024-03.00, de fecha 14 de marzo de 2024, se aprobó el Plan de Implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento - Ciclo 2024 en SENCICO, en el cual se detalla las etapas para la implementación progresiva e indica que durante la etapa de seguimiento se debe dar inicio a la conformación del CIE, asimismo se delegó al Departamento de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas, la facultad y/o atribución de realizar las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del Plan de Implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento para el ciclo 2024, pudiendo modificar la Matriz de participantes, modificar el Cronograma de Implementación, la Matriz de acciones de comunicación y/o los que fueren necesarios para la implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento durante el periodo 2024, conforme a los considerandos de la presente resolución, con cargo a dar cuenta a la Presidencia Ejecutiva y a SERVIR;

Que, mediante Informe N° 001232-2024-07.04/SENCICO de fecha 30 de octubre de 2024 el Departamento de Recursos Humanos propone la conformación del Comité Institucional de Evaluación de SENCICO, constituido por el primer y segundo

integrantes, quienes serán los encargados de verificar, confirmar u observar la calificación de los evaluados que lo soliciten en el Ciclo de Gestión del Rendimiento 2024; por lo que es necesario en el marco de las disposiciones que regulan el ciclo de Gestión del Rendimiento conformar el Comité Institucional de Evaluación de SENCICO;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0215-2023-02.00, de fecha 09 de noviembre de 2023, se precisa que la Gerencia General ostenta la calidad de máxima autoridad administrativa del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO);

Que, por Informe N° 625 -2024-03.01/SENCICO, la Asesoría Legal señala que resulta viable legalmente se emita el acto resolutivo por el cual se conforme el Comité Institucional de Evaluación de SENCICO, conforme la propuesta efectuada por el Departamento de Recursos Humanos, y de acuerdo a la normativa legal acotada;

De conformidad con lo previsto en la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva del Subsistema de Gestión de Rendimiento y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0215-2023-02.00, de fecha 09 de noviembre de 2023;

Con el visto bueno del jefe del Dpto. de Recursos Humanos y de la Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la conformación del Comité Institucional de Evaluación – CIE 2024, de Gestión de Rendimiento del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, el mismo que estará integrado conforme al siguiente detalle:

a. PRIMER INTEGRANTE DEL CIE:

Representante del Departamento de Recursos Humanos (presidente)

Jefe (a) del Departamento de Recursos Humanos	Psi. Stefanny Carolina Peña Ramos Especialista en Gestión de la Incorporación
Representante del Departamento de Recursos Humanos Titular	Suplente

b. SEGUNDO INTEGRANTE DEL CIE:

Representante de los servidores evaluados por cada segmento en la matriz de participantes:

Arq. Juana Carolina Ortiz Cam D1 Gerente Zonal – Tacna	Ing. Pedro Guillermo Horna Calderón D2 Gerente de Formación Profesional
Representante de los servidores evaluados del segmento directivo Titular	Suplente
Ing. Marianella Patricia Mestanza Acosta	Arq. Lisbeth Astrid Solís Solís E4 Especialista

J3 Jefe de Programación y Material Didáctico Representante de los servidores evaluados del segmento mando medio Titular	Suplente
Lic. Elsa Ofelia Quispe Puma Especialista en Contribuciones Representante de los servidores evaluados del segmento ejecutor Titular	Lic. Graciela Herrera Peña Auxiliar Educativo Suplente
Sra. Milka Lucy Paredes Valderrama T3 Secretaria Representante de los servidores evaluados del segmento operador y de asistencia Titular	Sra. Jessica Ruth Peña Vargas de Romero T2 Secretaria Suplente

c. TERCER INTEGRANTE DEL CIE:

Representante de Evaluador/a:

Designado luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación.

ARTÍCULO 2º. – DISPONER que la vigencia de la designación de los integrantes del Comité Institucional de Evaluación - CIE, es de dos (02) años, esto es 2025-2026, ello en cumplimiento de la ejecución de la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento.

ARTÍCULO 3º. – ENCARGAR al Departamento de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución, a efecto de poner en conocimiento de los integrantes del Comité Institucional de Evaluación CIE, así como de todos los órganos y unidades orgánicas participantes en la Implementación del Subsistema de Gestión de Rendimiento de SENCICO.

ARTÍCULO 4º. – DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web institucional y en el portal de transparencia de SENCICO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MIGUEL ANGEL ALVARADO OTOYA
Gerente General(e)
SENCICO